

Ayudas de Estado para la producción de equipos relacionados con las energías renovables

Orden TED/788/2024, de 24 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de cadena de valor renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

ANA I. MENDOZA LOSANA

Profesora titular de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha
Consejera académica de Gómez-Acebo & Pombo

El *Boletín Oficial del Estado* del día 27 de julio publica la Orden TED/788/2024, de 24 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de cadena de valor renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generación EU.

1. Bases de las ulteriores convocatorias

Como indica su título, la Orden TED/788/2024 establece las bases reguladoras de las convocatorias que realizará el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mediante resolución de su consejo de administración.

La recepción de solicitudes, instrucción, selección, gestión, resolución, verificación, control y, en su caso, publicación de las convocatorias de estas ayudas será llevada a cabo de manera centralizada, correspondiendo la gestión de las ayudas al mencionado instituto.

Las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y, un extracto, en el *Boletín Oficial del Estado*. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a las actuaciones objeto de ayuda serán presentadas a través del correspondiente sistema telemático alojado en el portal de ayudas de la sede electrónica del citado

instituto ([enlace](#)). Para los solicitantes que sean personas jurídicas, la tramitación electrónica del procedimiento será obligatoria en todas sus fases.

El ámbito de actuación comprenderá todo el territorio nacional, si bien en cada convocatoria se podrá particularizar el ámbito geográfico de la subvención.

La vigencia de las bases reguladoras se extenderá desde su entrada en vigor (el 28 de julio del 2024) hasta el 31 de diciembre del 2025, fecha a partir de la cual no podrán aprobarse nuevas convocatorias.

2. Naturaleza de las ayudas y régimen jurídico

Las bases aprobadas determinan los criterios de selección y concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a proyectos de cadena de valor que cumplan las condiciones establecidas en el punto 2.8 de la Comunicación de la Comisión Europea de 17 de marzo del 2023 (2023/C 101/03) sobre el Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Las subvenciones tienen la condición de ayudas de Estado autorizadas por la Comisión Europea el 28 de noviembre del 2023 («Decisión SA.108653(2023/N) - ENER - Refuerzo de la cadena de valor industrial de energías renovables y almacenamiento»). Consistirán en una subvención a fondo perdido, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes.

Las ayudas se registrarán en particular por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones, así como por las bases de la orden comentada, por las condiciones de las correspondientes convocatorias, por el resto de las normas aplicables que configuran el marco especial de las medidas aprobadas por la Unión Europea en el contexto de crisis mundial generada por la pandemia de COVID-19 y por el conflicto internacional en Ucrania (*cfr.* art. 3.2), por la normativa anti-fraude (*cfr.* art. 3.6) y por el resto del ordenamiento (*cfr.* arts. 3.7 a 3.11). Además, a cualquier actuación financiada en el marco del programa de referencia le será aplicable la normativa medioambiental y la que regula la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) (*cfr.* art. 3.4).

3. Actividades subvencionables

Las actividades subvencionables son la producción de equipos pertinentes para la transición hacia una economía de cero emisiones netas, tales como baterías, paneles solares, turbinas eólicas, bombas de calor y electrolizadores, así como la producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de tales equipos (*vide* art. 7 de la orden). Los equipos y componentes esenciales subvencionables se definen en el anexo I.

En concreto, serán subvencionables aquellas actuaciones que cumplan las condiciones establecidas en el punto 2.8 de la Comunicación de la Comisión Europea de 17 de marzo del 2023 (2023/C 101/03) sobre el Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, y que se describen a continuación:

- a) proyectos de producción y ensamblaje de baterías (excluidas las baterías que tengan por objeto principal su uso para movilidad eléctrica) y sus componentes;
- b) proyectos de fabricación y ensamblaje de paneles solares fotovoltaicos y sus componentes;
- c) proyectos de fabricación y ensamblaje de turbinas eólicas y aerogeneradores y sus componentes;
- d) proyectos de fabricación y ensamblaje de bombas de calor y sus componentes;
- e) proyectos de fabricación y ensamblaje de electrolizadores y sus componentes.

Los proyectos subvencionables son los siguientes:

- a) la creación de establecimientos industriales (inicio de una nueva actividad de producción);
- b) ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes mediante la implantación de nuevas líneas de producción (se entenderá por *implantación de una nueva línea de producción* la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto);
- c) la reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.

Los proyectos subvencionables han de encontrarse en alguno de los campos de intervención definidos en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se

establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (*vide* art. 7.3).

Se pretende garantizar que las ayudas tengan efecto incentivador. Por ello, sólo serán subvencionables actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. El hito que marcará el inicio de los trabajos para las personas jurídicas públicas será la publicación de los pliegos de licitación y, en el caso de personas jurídicas privadas, la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión, sin perjuicio de los trabajos preparatorios para la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad que puedan haberse realizado antes de la fecha de registro de la solicitud de reserva de ayuda (art. 7.5).

Los gastos subvencionables se detallan en el artículo 8 de la orden comentada. Naturalmente, las convocatorias podrán establecer límites cuantitativos a los gastos subvencionables, así como instrucciones u orientaciones detalladas sobre los conceptos que podrán ser tenidos en cuenta para la determinación de los gastos subvencionables.

4. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios en las correspondientes convocatorias que se celebren al amparo de la orden analizada cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas, siempre que realicen la actividad que fundamenta su concesión y cumplan todos los requisitos exigidos por la orden de bases, las respectivas convocatorias y las resoluciones de concesión. También podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de las entidades anteriores que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades subvencionables. En su

caso, todas las entidades de la agrupación o miembros asociados del beneficiario tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención.

No podrá ser beneficiaria la Administración General del Estado.

Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas en crisis, extremo se acreditará mediante una declaración responsable que se suscribirá junto con la solicitud de ayuda.

Un mismo solicitante podrá presentar más de una actuación subvencionable, si bien la ayuda otorgada no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y beneficiario que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Los requisitos concretos y obligaciones de los beneficiarios se recogen en los artículos 5 y 6 de la orden comentada.

5. Cuantía y financiación de las ayudas

Cada convocatoria desarrollará el método de cálculo del importe de las ayudas que se vayan a conceder teniendo en cuenta las características del proyecto, pero en cualquier caso respetarán lo establecido en la orden de bases. La intensidad de la ayuda no podrá superar el 15 % de los costes subvencionables y el importe total de la ayuda no podrá superar los ciento cincuenta millones de euros (150 000 000 €) por empresa y Estado miembro, sin perjuicio de posibles aumentos por inversiones en zonas asistidas designadas en el mapa de ayudas regionales aplicable al Estado miembro o en el caso de inversiones realizadas por pequeñas y medianas empresas (*cf.* art. 9.3).

La financiación de las ayudas se realiza con cargo al presupuesto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía previa transferencia desde la aplicación presupues-

taria 23.50.42ÑC.748.14 (C31.I03) «Al IDAE. Para apoyar la cadena de valor de las energías renovables y el almacenamiento. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de los Presupuestos Generales del Estado. Las ayudas serán financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dado que están incluidas en la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por las instituciones europeas competentes.

6. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas en la orden de referencia serán compatibles con otras ayudas concedidas por cualesquiera Administraciones Públicas u organismos o entes públicos, nacionales o de la Unión, siempre y cuando el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado y, en el caso de concurrencia con otras ayudas de la Unión, no se financie el mismo coste identificable de la actuación (en línea con lo señalado en el punto 85m la Comunicación de la Comisión Europea, de 17 de marzo del 2023 (2023/C 101/03), sobre el Marco Temporal de Crisis y Transición así como el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de otras instituciones o Administraciones Públicas para el mismo proyecto, deberá comunicarse al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía de forma inmediata para que verifique tanto su compatibilidad como que no se han excedido los límites máximos establecidos en cada convocatoria. Esta comunicación deberá realizarse con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

7. Criterios de selección de proyectos

Para la selección de las solicitudes se establecerá un orden de prelación, de mayor a menor puntuación, descartando aquellas en las que concurra alguno de los criterios excluyentes establecidos en la orden de bases o en cada convocatoria, así como, en su caso, las que no alcancen la puntuación mínima que pudiera establecerse en las respectivas convocatorias. A igualdad de puntuación, las solicitudes con el mismo valor se ordenarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 16, que da prioridad a la solicitud con mayor puntuación en el criterio económico.

Los criterios de valoración (económicos, estratégicos, sociales y ambientales) para la evalua-

ción de las solicitudes y la puntuación máxima de cada uno se enumeran en el artículo 16.4 de la orden de bases. El anexo II de la orden contiene la descripción detallada de tales criterios de valoración.

8. Garantías

Cuando se soliciten ayudas para proyectos por valor superior a diez millones de euros (10 000 000 €), procederá la constitución de garantías para la participación en las convocatorias. Estas garantías se constituirán ante la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por un importe del 2 % de los gastos subvencionables previstos, bajo las modalidades de «aval o seguro de caución» (art. 24).

Ayudas para la producción de baterías, paneles solares, aerogeneradores y otros equipos destinados a las energías renovables